

SKI COMERCIAL I, S. A. U.
(Sociedad absorbente)

NATRAL LACTEOS 2000, S. L. U.
(Sociedad absorbida)

Que por decisión del accionista único y del socio único de «Ski Comercial I, Sociedad Anónima» Unipersonal y «Natal Lacteos 2000, Sociedad Limitada» Unipersonal, de fecha 29 de junio de 2007 se aprobó la fusión simplificada de las sociedades mencionadas, por absorción de la segunda por la primera. De conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho de los acreedores a obtener el texto íntegro del acuerdo y los balances de fusión y se les anuncia del derecho a oponerse con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes a contar desde la fecha del tercer y último anuncio.

Madrid, 29 de junio de 2007.—El Presidente y Administrador Único de las Sociedades, Alfonso Escobar López. 45.368. 2.ª 10-7-2007

TEGECОВI, SOCIEDAD ANÓNIMA

La Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de «Tegecovi, Sociedad Anónima», con C.I.F. A80-674179, en sesión celebrada con carácter universal el 27 de Junio de 2007 en el domicilio social sito en Madrid, Paseo de la Castellana, número 178, quinto derecha, adoptó por unanimidad, entre otros, el siguiente acuerdo:

Reducir el capital social en 781.581,981516 euros, con cargo a una amortización de 130.242 acciones propias de la sociedad valoradas a valor nominal, con lo que el capital social queda en 1.881.048 euros representado por 313.508 acciones de 6 euros de valor nominal cada una, con reenumeración de las acciones resultantes.

Madrid, 28 de junio de 2007.—El Presidente del Consejo de Administración, Luis Díaz Redondo.—46.201.

TELE PIZZA, SOCIEDAD ANÓNIMA,
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbente)

MEDIMOSAL, SOCIEDAD LIMITADA,
Sociedad unipersonal

PIZZATEL, SOCIEDAD LIMITADA,
SOCIEDAD UNIPERSONAL

SEDES, SOCIEDAD LIMITADA,
Sociedad unipersonal

TELEPIZZA 1, SOCIEDAD ANÓNIMA,
Sociedad unipersonal

TELEPIZZA GUADALAJARA,
SOCIEDAD ANÓNIMA,
Sociedad unipersonal

TELEPIZZA INSULAR,
SOCIEDAD ANÓNIMA,
Sociedad unipersonal

(Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión

De conformidad con lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se comunica que con fecha 28 de junio de 2007, el accionista único de Tele Pizza, Sociedad Anónima Unipersonal (la «Sociedad Absorbente») y los socios y accionistas únicos de Medimosal, Sociedad Limitada Unipersonal, Pizzatel, Sociedad Limitada Unipersonal, Sedes, Sociedad Limitada Unipersonal, Telepizza 1, Sociedad Anónima Unipersonal, Telepizza Guadalajara, Sociedad Anónima Unipersonal y Telepizza Insular, Sociedad Anónima Unipersonal

han aprobado la fusión de dichas sociedades mediante la absorción de las Sociedades Absorbidas por Tele Pizza, Sociedad Anónima Unipersonal.

La fusión por absorción implicará la disolución sin liquidación de las Sociedades Absorbidas y la transmisión en bloque de sus respectivos patrimonios sociales a Tele Pizza, Sociedad Anónima Unipersonal, que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de aquéllas, todo ello de conformidad con el Proyecto de Fusión de fecha 28 de marzo de 2007, depositado en los Registros Mercantiles de Madrid, Guadalajara, Guipúzcoa, Las Palmas de Gran Canaria y Vizcaya.

Los balances de fusión aprobados son los cerrados, para todas las sociedades participantes en la fusión, a 31 de diciembre de 2006 (que coinciden con los balances incluidos en las respectivas cuentas anuales de cada una de dichas entidades, correspondientes a los respectivos ejercicios sociales de las mismas cerrados, todos ellos, el 31 de diciembre de 2006).

Las operaciones de las Sociedades Absorbidas se consideran realizadas a efectos contables por cuenta de la Sociedad Absorbente desde el día 1 de enero de 2007.

No existen en las sociedades intervinientes en la fusión acciones o participaciones con derechos especiales, ni se otorgarán en la Sociedad Absorbente acciones o derechos especiales como consecuencia de la fusión.

No se otorga ventaja alguna a los Administradores de las sociedades fusionadas ni al experto independiente interviniente en la fusión.

Los accionistas, socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados y de los balances de fusión, conforme a lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se hace constar, asimismo, el derecho que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión en el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo de fusión, todo ello de conformidad con lo estipulado en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 28 de junio de 2007.—Carlos Mallo Álvarez, Secretario del Consejo de Administración de Tele Pizza, Sociedad Anónima Unipersonal y de Medimosal, Sociedad Limitada Unipersonal; José Carlos Olcese Santoja, representante persona física del Administrador único de Pizzatel, Sociedad Limitada Unipersonal, Sedes, Sociedad Limitada Unipersonal, Telepizza 1, Sociedad Anónima Unipersonal, Telepizza Guadalajara, Sociedad Anónima Unipersonal y Telepizza Insular, Sociedad Anónima Unipersonal.—46.702. 1.ª 10-7-2007

TFM ENERGÍA SOLAR
FOTOVOLTAICA, S. A.

Acuerdo Junta General de Accionistas

Por acuerdo de la Junta General de accionistas, celebrada en el domicilio social el día 29 de junio de 2007, se aprobó la reducción del capital social mediante la amortización de 2.132 acciones y con la finalidad de restablecer el equilibrio entre capital y patrimonio disminuido por pérdidas. Simultáneamente, se aprobó la ampliación de capital social mediante la emisión de 178 nuevas acciones de 174 euros de valor nominal cada una de ellas, mediante aportaciones dinerarias.

Montcada i Reixach (Barcelona), a 5 de julio de 2007.—Un Administrador solidario, D. Óscar Aceves Torrents.—46.646.

TORNILLERÍA INDUSTRIAL, S.A.

Anuncio de reducción y aumento de capital simultáneo

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 163.2, 164, 165 y 169 de la Ley de Sociedades Anónimas (LSA), se hace público que la junta general y universal de accionistas de la mercantil «Tornillería Industrial, Sociedad Anónima», celebrada en fecha 28 de junio de 2007, aprobó, por unanimidad, previo informe del órgano de administración, la operación de Reducción de Capital mediante amortización de acciones propias,

así como el Aumento de Capital simultáneo mediante la emisión de nuevas acciones con cargo a reservas voluntarias. La mercantil «Tornillería Industrial, Sociedad Anónima», amortiza 45 acciones nominativas y ordinarias de seis euros con dos céntimos de euro (6,02.—Euros) de valor nominal cada una de ellas, y 156 acciones nominativas de la serie A de sesenta euros con once céntimos de euro (60,11) de valor nominal cada una de ellas, que ostenta todas ellas en Régimen de Autocartera, reduciéndose por tanto el capital social en la suma de nueve mil seiscientos cuarenta y ocho euros con seis céntimos de euro (9.648,06.—Euros). De forma simultánea al precedente acuerdo, se acuerda el Aumento de Capital en la suma de nueve mil seiscientos cuarenta y ocho euros con seis céntimos de euro (9.648,06.—Euros) mediante la emisión de nuevas acciones con cargo a reservas voluntarias, previa la aprobación del Balance de Ampliación de Capital. Tras las operaciones de Reducción y Aumento de capital simultáneos el capital social quedará integrado por sesenta mil ciento doce euros con setenta céntimos de euro (60.112,70.—Euros) dividido en 300 acciones nominativas y ordinarias, números 1 a la 300, ambas inclusive, y 970 acciones nominativas de la serie A, números 301 a la 1.270, ambas inclusive.

La reducción y aumento de capital simultáneos se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de Sociedades Anónimas, en lo referente al régimen de autocartera, procediendo a la amortización de las acciones propias y la consiguiente reducción de capital, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley de Sociedades Anónimas, en lo referente a la reducción de capital por debajo de la cifra mínima legal y aumento de capital simultáneo.

Durante el plazo de un mes desde el último anuncio del acuerdo, los acreedores de la sociedad podrán oponerse a la reducción hasta que se garanticen sus créditos, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Santa Perpètua de Mogoda (Barcelona), 2 de julio de 2007.—El Administrador único de la entidad «Tornillería Industrial, Sociedad Anónima», don Albino García Pérez.—45.885.

TORRES Y RIBELLES, S. A. U.

(Sociedad escindida)

GRUPO INMOBILIARIO
RIBELLES, S. L. U.

(Sociedad beneficiaria de la escisión)

Anuncio de escisión parcial

Se anuncia, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas y 94.1 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que las Juntas generales de accionistas de «Torres y Ribelles, Sociedad Anónima Unipersonal» y de «Grupo Inmobiliario Ribelles, Sociedad Limitada Unipersonal», celebradas con carácter universal el día 29 de junio de 2007, acordaron por unanimidad aprobar la escisión parcial de «Torres y Ribelles, Sociedad Anónima Unipersonal» mediante la segregación de la unidad económica constituida por el patrimonio afecto a la actividad de arrendamiento de inmuebles y su traspaso en bloque a favor de la sociedad «Grupo Inmobiliario Ribelles, Sociedad Limitada Unipersonal». Esta sociedad se subrogará en todos los derechos y obligaciones inherentes al patrimonio escindido, reduciéndose el capital de la sociedad escindida en la cuantía de 762.510,00 euros y ampliándose el capital de la sociedad beneficiaria en la cuantía de 762.510,00 euros.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los balances de escisión, así como el derecho de los acreedores a oponerse a la escisión, conforme al artículo 243.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio de escisión.

Asimismo, los socios, titulares de derechos especiales distintos de las acciones y participaciones sociales, y representantes de los trabajadores, tienen derecho a exami-